



DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO: RAZONES CONTRA RAZONES

Tras sopesar la voluntad política del gobierno nacional sobre la apertura del debate y recordar el caso de la legislación estadounidense, la autora enumera los argumentos esgrimidos en favor y en contra de la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo



Por Diana Cohen Agrest

¿Cuán fuerte es la voluntad política del gobierno de impulsar una agenda que no se atrevió a impulsar el gobierno anterior? El solo hecho de que el Poder Ejecutivo haya creado una comisión destinada a reformar el joven Código Civil y Comercial de la Nación -el cual define la vida humana desde la concepción- es un índice de esa voluntad política.

Gran parte de los argumentos empleados a favor y, en menor medida, en contra de esta práctica, se centran en consideraciones morales que dependen del estadio evolutivo: una vez que ha cruzado determinada línea divisoria, el feto adquiere

re un derecho a la vida y el aborto es, a partir de ese estadio, incorrecto. De allí la importancia de las líneas divisorias del desarrollo fetal:

■ **Concepción.** Matar a un feto o embrión humano, sea cual fuere su estadio de gestación, es incorrecto.

■ **Individuación.** Estadio a partir del cual la masa de la célula embrionaria ya no puede dar lugar a la formación de gemelos. Antes del día catorce, cada célula en el embrión humano es "totipotencial", pues cada célula puede llegar a ser cualquier parte del cuerpo humano. Cerca del día catorce, luego de la fertilización, las células embrionarias dejan de ser "totipotenciales".

■ **Sensibilidad.** Estadio en el que el feto adquiere la capacidad de experimentar sensaciones como el placer y el dolor. Aproximadamente antes de la séptima semana desde la concepción aparece actividad eléctrica en el tronco del cerebro, que se traduce en cierta capacidad de movimiento reflejo, si bien el feto recién siente dolor alrededor de las veintidós o veintitrés semanas de gestación, cuando se produce la conexión del tálamo (hacia el cual fluyen los receptores nerviosos periféricos) con el neocórtex. Hay quienes alegan que una vez que el feto adquiere sensibilidad es incorrecta cualquier intervención que le cause dolor.

*La autora es directora de la diplomatura en Bioética con Orientación Clínica y de la diplomatura en Bioética con Orientación en Investigación de la Universidad ISALUD.

■ Viabilidad. Estadio a partir del cual al feto le es posible sobrevivir fuera del útero. Algunos juristas sostienen que el feto posee derechos morales y legales que, una vez alcanzado el estadio de la viabilidad, pueden desplazar el derecho de la madre a decidir qué va a ser del feto. Sin embargo, se suele replicar que la viabilidad depende de factores tales como los servicios de neonatología disponibles, por lo cual no debería constituir un criterio moralmente válido.

■ Nacimiento. El nacimiento puede señalar una diferencia importante en el estatus fetal.

La ley de plazos

En 1973, la decisión de la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos en el juicio de Roe vs. Wade afirmó el derecho legal de la mujer al aborto. “Roe” es el pseudónimo de Norma McCorvey, una mujer soltera que solicitó interrumpir su embarazo, pero se le impidió hacerlo porque el Estado de Texas sólo autorizaba el aborto terapéutico. Tras gestar su feto a término y dar a su bebé en adopción, Norma McCorvey demandó a Henry Wade, el procurador del distrito, alegando que el estatuto de Texas era inconstitucional. Los tribunales federales fallaron a favor de McCorvey, pero Wade apeló el caso ante la Suprema Corte de Justicia. Tras su presentación, la Suprema Corte rechazó la apelación de Wade y calificó al estatuto de Texas de inconstitucional, alegando que éste violaba el derecho constitucional de los ciudadanos a la privacidad. “Roe vs. Wade” significó el reconocimiento legal del derecho de la mujer a abortar un embarazo (hasta el fin del segundo trimestre), aun cuando éste no pusiera en riesgo su vida.

Esta legislación que toma en cuenta el estadio de la gestación, llamada hoy “a plazos”, dividió el embarazo en tres períodos: hasta el tercer mes de embarazo la mujer tiene pleno derecho de abortar;

Gran parte de los argumentos empleados a favor y, en menor medida, en contra de esta práctica, se centran en consideraciones morales que dependen del estadio evolutivo: una vez que ha cruzado determinada línea divisoria, el feto adquiere un derecho a la vida y el aborto es, a partir de ese estadio, incorrecto.

durante los tres últimos meses, sólo se admite el aborto terapéutico; en los meses intermedios se admite la interrupción del embarazo, con autorización del Estado, atendiendo a la salud materna.

Las incontables muertes por abortos clandestinos hacen de este interrogante una obligación perentoria: ¿el aborto debería ser despenalizado?

Por qué no debería despenalizarse

Las razones por las cuales no debería despenalizarse el aborto:

Santidad de la vida humana

La vida es un don de Dios que, por su carácter sagrado, debe ser respetada. Desde la formación de la primera de sus células, la vida humana debe ser tratada con el respeto incondicional que se le debe a toda criatura de nuestra especie.

Es un homicidio

La matanza de los niños de Belén, decretada por el rey Herodes, fue recogida por los teólogos, quienes formularon una regla que dice que el homicidio intencional de inocentes es siempre incorrecto: dado que la privación directa de la vida de una persona inocente es un asesinato, y el asesinato bajo ningún pretexto es permisible, el aborto no es permisible. El aborto deliberadamente provocado es, en suma, un tipo de homicidio intencional. A modo de subargumento, se apela a un símil: así como se aplica la pena capital al culpable de un delito, mediante el aborto se aplica una suerte de pena capital a un inocente indefenso.

Doctrina del doble efecto

El argumento de la legítima defensa no puede invocarse para justificar un presunto derecho de practicar el aborto para salvar la vida de la mujer encinta. Pues siendo el feto un ser humano ino-

cente, no podría ser asimilado a un agresor injusto.

En el marco de la doctrina del doble efecto es lícito todo acto quirúrgico destinado a salvar la vida de la madre, aun cuando, a modo de consecuencia prevista pero no deseada, se provoque la muerte del feto. ¿Cómo es posible esta estrategia de justificación? Dicha doctrina distingue la intención primaria que impulsa el acto, por un lado, de las consecuencias secundarias previstas pero no intentadas, por otro. Así establece que la categoría moral de un acto debe juzgarse por la intención primaria que anima al agente: el médico que interrumpe por indicaciones clínicas un embarazo en el que la vida de la mujer corre peligro, lo hace impulsado por su intención primaria, que es la de salvar una vida, la de la mujer. A modo de consecuencia colateral, prevista pero no intentada, se produce la muerte del feto. Si el médico no interviniera, su acción podría ser calificada de un homicidio de la mujer (por omisión), de modo tal que este dilema moral se ha de decidir según qué se privilegie moralmente, la vida de la madre o la del feto.

Pese a su solidez, esta estrategia conceptual nunca fue admitida en el seno de la Iglesia Católica: en un Decreto del Santo Oficio, *De craniotomia et abortu*, publicado en 1889 (Acta de la Santa Sede, 22-748), ratificado por Pío XII en la encíclica de 1930 *Casti Conubii*, se declara que aun en el caso de que ponerle un fin a la vida del feto fuera la única forma de salvar una de las dos vidas que de otro modo se perderían, es una violación directa de la santidad de la vida humana y jamás puede ser un acto correcto.

Patrón genético

Los descubrimientos en el campo de la genética documentan de forma irrefutable la existencia de un patrimonio genético humano en el embrión desde

Se da una doble inequidad: de género y social. Dado que la necesidad de un aborto sólo es experimentada como tal por las mujeres, las políticas públicas que regulan el aborto afectan únicamente a este colectivo. Y social porque una política restrictiva no disminuye la tasa de abortos

su primera etapa de desarrollo: en el momento de la concepción, los padres transmiten la secuencia de ADN específica al hijo, y desde ese momento se considera que en el cigoto que surge de la fecundación ya está constituida la identidad biológica de un nuevo ser con derecho a la vida. Y lo que se ha formado en el vientre de la madre no es una mera parte de su tejido. De hecho, es totalmente independiente, y la prueba es que el organismo materno, en respuesta, sufre cambios metabólicos y hormonales, tales como la secreción de la hormona gonadotrofina coriónica que ocasiona la interrupción de la menstruación de la madre y provoca los efectos del embarazo, iniciándose un proceso que continúa por sí mismo.

Prohibición de actos eugenésicos

Desde los orígenes mismos del cristianismo, San Pablo declaró que “No se hará el mal para que llegue el bien” (Epístola a los Romanos: III, 8). Esta declaración excluye la posibilidad de que se autorice el aborto para impedir la descendencia genéticamente deficiente o los neonatos severamente discapacitados quienes, por su parte, por el mero hecho de ser criaturas de Dios, constituyen un bien.

Argumento de la potencialidad

Si matar a una persona potencial es incorrecto y un feto es una persona potencial, entonces matar a un feto humano es incorrecto.

Privación de un futuro valioso

Don Marquis (“¿Por qué el aborto es inmoral?”, 1989) también apela al concepto de potencialidad para sostener una crítica secular al aborto irrestricto. Pero en lugar de entenderla de la manera habitual, en que la potencialidad se predica del feto como cierta entidad que desarrollará ciertas características que harán de él una persona, este pensador

predica la potencialidad del feto, concebido esta vez como una entidad que posee potencialmente un futuro valioso. En su opinión, el aborto es malo porque privamos al feto de ese futuro valioso.

Frente al interrogante ¿qué tiene de malo matar a una persona adulta?, la respuesta puede ser condensada en el razonamiento siguiente: si partimos de las premisas de que si matamos a una persona adulta la privamos de todo lo que valora en su futuro y de todo lo que podría llegar a valorar y, en efecto, matamos a una persona adulta, de allí concluimos que la privamos de todo lo que valora en su futuro y de todo lo que podría llegar a valorar.

Marquis no sostiene que el feto posee un derecho a la vida. En su lugar, en el marco de una tesis secular, afirma que el aborto es similar al asesinato en que priva de algo –la vida– a quien podría haber llegado a gozar de la posibilidad de alcanzar la realización en su calidad de persona humana, de haberle sido dada esa oportunidad. No obstante, Marquis concede que puede ser justificado abortar por razones tan importantes que desplacen a las razones que prohíben abortar, y sólo en esos casos excepcionales.

El sacrificio materno no es una justificación

Casi todos los seres humanos, en alguna etapa de su vida, deben consagrarse al cuidado de otros, atrapados en una existencia sacrificial al servicio de padres ancianos o de un hijo enfermo. Por cierto, las tragedias acarreadas por hijos no deseados son muchas y serias, pero también lo son aquellas acarreadas por padres no deseados; sin embargo, pocas personas estarían de acuerdo en legalizar el parricidio como solución final al masivo problema social del padre permanentemente de visita, que agota los recursos financieros y emocionales de sus hijos.

A manera de conclusión, se dice que en torno de la problemática del aborto el único consenso alcanzado es que es imposible lograr el consenso. Pese a ese escepticismo, confiamos en que el debate resuelva uno de los problemas no resueltos de la Argentina

Razones de por qué debería despenalizarse

Las razones de por qué debería despenalizarse el aborto son:

Ser humano y persona moral

No todas las entidades biológicamente pertenecientes a la especie humana son merecedoras de un tratamiento moral. Al nacer, el niño no sólo se separa biológicamente de su madre. También ingresa en un mundo humanizado, donde establece por sí mismo relaciones con los otros. Warren sostiene que el estadio evolutivo que persiste como el marcador más apropiado de la existencia de una nueva persona legal es, en virtud de esta apertura al mundo, el nacimiento.

La potencialidad

¿Cuán lejos se extiende la potencialidad para ser persona? ¿Hasta cuál de los estadios evolutivos es posible remontarnos para decir de algo que es potencialmente una persona? ¿Alcanza a los embriones tempranos, esto es, el estadio en que la masa celular aún no se ha individuado, o podemos incluso remontarnos hasta el espermatozoide y el ovocito?

Esta línea basada en un orden regresivo ha llevado a decir que el argumento de la potencialidad tiene implicaciones absurdas y que deberíamos, en consecuencia, rechazarlo: del solo hecho de que la bellota pueda desarrollarse hasta llegar a ser un roble no se infiere que la bellota es un roble. Del solo hecho de que el príncipe Carlos de Inglaterra pueda llegar a ser rey no se infiere que es rey. Esa diferencia hace que se le dispense el trato preferencial que se le reconoce a un príncipe, inferior al que recibiría si ya fuera rey. Porque de acuerdo con esta analogía, sólo cuando un ser humano adquiere realmente, “en acto”, como se dice en la jerga filosófica, las características que definen a una persona, dicho ser alcanza estatus moral.

Ausencia de sensibilidad

La capacidad de sentir dolor es el único criterio pragmáticamente defendible para una igual atribución integral de derechos a todos los involucrados. Y hay lugar para sólo una persona con derechos completos e iguales dentro de la piel de un único ser humano. Esta atribución igualitaria de derechos tiene como contrapartida la limitación de los derechos de la madre, quien debe respetar ese límite establecido a partir de la capacidad de sentir dolor, estadio en que sus derechos son desplazados por los del feto.

La autonomía corporal

En un clásico artículo publicado en 1971, "Una defensa del aborto", Judith Jarvis Thomson ideó un experimento imaginario con el propósito de que sirviera de contraejemplo destinado a mostrar los límites del análisis focalizado en el feto. Esta autora sostiene que, aun cuando se reconozca en el feto el carácter de persona, de ese reconocimiento no se sigue que el aborto es (siempre) incorrecto. Porque aquello que está en juego no es sólo el derecho del niño no nacido a vivir, sino el derecho de la mujer a no prestar su cuerpo para que sirva de sostén vital del feto, si el hacerlo significa para ella una carga. Con el fin de ilustrar su tesis, Thomson imagina el siguiente escenario: un notable violinista, víctima de una afección fatal de los riñones, acaba de entrar en coma. Sólo hay un individuo histocompatible con el violinista. En defensa de su talentoso miembro, la Sociedad de Amigos de la Música secuestra a este individuo y conecta el sistema circulatorio del violinista con el del secuestrado, con el fin de que sus riñones eliminen los desechos de los dos individuos. ¿Acaso el individuo secuestrado debe aceptar los argumentos esgrimidos por los miembros de la Sociedad de Amigos de la Música de que ese tratamiento sólo se prolongará por nueve meses, y

que si desconecta el sistema que lo une al violinista él será el responsable de la muerte del artista?

Este discutible experimento imaginario se dirige a mostrar que ciertos abortos son moralmente permisibles, aun cuando la vida de la mujer no esté en riesgo. El objetivo de la tesis de Thomson es establecer la precedencia del derecho de la mujer sobre su propio cuerpo, el cual desplaza el derecho del feto a vivir, describiendo el aborto no tanto como un acto de matar sino como un acto que priva de sostén al feto.

Desde un enfoque jurídico afín a esta posición, se señala que no hay otro caso en el que la ley exija a las personas (no penadas por delito alguno) sacrificar su libertad, su autodeterminación y su integridad física para preservar la vida de terceros.

Principio de reducción de daños

El aborto es hoy un problema gravísimo de salud pública en aquellos países donde se practica clandestinamente. Un porcentaje altísimo de mujeres mueren tras un aborto realizado en condiciones insalubres. Otras llegan al hospital público tras un aborto casero, estigmatizadas por la ilegalidad de la práctica que las condujo al centro asistencial. Si el aborto se despenalizara, se evitarían muchísimas muertes maternas.

La penalización no afecta la tasa de abortos

Aquellos países donde se han desarrollado programas que respetan los derechos sexuales y reproductivos y que incluyen la legalización del aborto registran tasas muy inferiores de aborto que las estimadas en países donde la interrupción del embarazo es ilegal. Por ejemplo, en dos países donde el aborto es legal, Holanda y Canadá, se realizan 0,53 y 1,20 abortos por cada 100 mujeres en edad reproductiva, respectivamente.

Una legislación permisiva no obliga a las mujeres a abortar en contra de su voluntad. Pero una legislación restrictiva obliga a las mujeres a continuar con su embarazo, violentando su voluntad

Por otra parte, penalizar el aborto no elimina su práctica. La penalización del aborto lleva a las mujeres a realizarlo clandestinamente en condiciones inseguras, provocando daños para su salud y para su vida, pero no disminuye su práctica.

Inequidad

Se da una doble inequidad: de género y social. Dado que la necesidad de un aborto sólo es experimentada como tal por las mujeres, las políticas públicas que regulan el aborto afectan únicamente a este colectivo.


En cuanto a la inequidad social, una política restrictiva no disminuye la tasa de abortos, pero conduce a que sean realizados en la clandestinidad. Mientras que las mujeres pertenecientes a clases medias y medio-altas tienen acceso a abortos realizados en condiciones óptimas de asepsia y a cargo de profesiona-

El aborto es hoy un problema gravísimo de salud pública en aquellos países donde se practica de manera clandestina

les médicos, las de medios sociales bajos, o las que habitan en zonas rurales, no disponen de la atención privilegiada de las primeras y se someten a métodos caseros en manos inexpertas. Al acceder sólo a abortos clandestinos en condiciones sépticas, corren riesgo de salud y hasta de muerte.

Asimetría

Una legislación permisiva no obliga a las mujeres a abortar en contra de su voluntad. Pero una legislación restrictiva obliga a las mujeres a continuar un embarazo, violentando su voluntad.

A modo de conclusión, se dice que en torno de la problemática del aborto el único consenso alcanzado es que es imposible lograr el consenso. Pese a ese escepticismo, confiamos en que el debate resuelva uno de los problemas no resueltos en la Argentina. 



LIDERES EN CONSULTORIA Y GESTION DE SALUD



SISTEMAS



ASESORIA LEGAL

RECURSOS HUMANOS

CAPACITACION